



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 DE 2015

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

A continuación se relaciona el análisis realizado para cada una de las Entidades Contratantes:

1. Secretaría Distrital de Hacienda:

La Secretaría Distrital de Hacienda ha realizado proyectos de consolidación de Infraestructura, mediante la adquisición de Servidores tipo Blade y dispositivos asociados a los mismos, los cuales representan la Capacidad de Procesamiento para cumplir con el Portafolio de Servicios Misionales, Administrativos y demás Servicios Transversales y de esta forma atender el crecimiento de la demanda de Servicios que presta la Secretaría Distrital de Hacienda al Ciudadano, al Interior de la Secretaría y hacia las demás Entidades que hacen uso de los aplicativos desarrollados por la Secretaría Distrital de Hacienda.

De otra parte, la Dirección de Sistemas e Informática ha implementado Granjas de Servidores teniendo en cuenta sus características de uso, con Plataformas de Virtualización VmWare, Oracle Virtual Machine y Microsoft Hyper-V, para la atención de Servicios de alta disponibilidad tales como: La Página WEB o Portal de la Entidad, Impresión, Control de Acceso, Oracle WebLogic Server, File Server, entre otros. De igual forma se tiene en Servidores Físicos el Servicio de Correo Corporativo Exchange 2010, SharePoint Server; Infraestructura que requieren de Mantenimiento Preventivo-Correctivo ante eventuales fallas y ejecución de Planes y Políticas para el aseguramiento de la capacidad de Procesamiento, mitigando el riesgo de interrupción de la prestación de los Servicios ante eventuales fallas.

Por lo anterior y dado que la citada Infraestructura no cuenta con garantía por vencimiento de la misma y no se posee un contrato para su Mantenimiento Preventivo-Correctivo que garantice su operación y siendo Infraestructura que se encuentra operando y soportando las actividades misionales de la Secretaría Distrital de Hacienda relacionadas con el Procesamiento, es necesario realizar un proceso de contratación, para que la Entidad pueda contar con los Servicios de Soporte, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de esta Infraestructura, por personal especializado y certificado por el fabricante, con conocimientos técnicos específicos, software y equipos especializados para realizar los respectivos diagnósticos, en un modelo de Servicio 7*24*365*4*8 (los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año con tiempo de respuesta inferior a cuatro (4) horas calendario y ocho (8) horas hábiles de solución del incidente a partir del reporte del requerimiento, permitiendo de esta forma, un margen de maniobra en caso de detección de fallas.

En caso de no efectuarse la contratación de Mantenimiento Preventivo-Correctivo para esta Infraestructura, estaría en riesgo la prestación de los Servicios de forma continua y adecuada a los Ciudadanos, usuarios Internos y Externos de los Sistemas de Información y por ende afectando los objetivos misionales de la Entidad.

Secc. Administrativa Carrera 20 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá, Avenida
Calle 17 N° 65B-95 - Bogotá Postal 111311
Teléfono (571) 238 8000 • Línea 185
contactenos@sbh.gov.co
• N.º 899 999 061-8
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA

37-F.21
V.17



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

Las Aplicaciones Misionales y/o Servicios Transversales que podrían verse afectados y que quedarían en riesgo de indisponibilidad entre otros, son los siguientes:

- ✓ Directorio Activo
- ✓ Forms & reports PAC, PREDIS, CREP, OPGET, LIMAY, CONSOLIDACION, SICO.
- ✓ Mesa de Servicios
- ✓ Correo electrónico
- ✓ BD de DataWarehouse Builder - Bodega (OWB)
- ✓ SOA PIT OFICIAL-OSB
- ✓ DNS-DHCP-WSUS
- ✓ AudiVault 11g
- ✓ SIEL, Cola de impresión rep_administrativas, contratación
- ✓ OAS financiera F&R, SGD-EJ, OPGET, CRL ANDES, PAC, Licencia Cryptovault
- ✓ Server: ECM(.10), UCM(.11), SIEBEL/Apache/OracleClient
- ✓ OID - WEBLOGIC - PIT OFICIAL, HL, RC (HBT)
- ✓ Self Manager Data Protector
- ✓ Cloud Control
- ✓ SharePoint
- ✓ OAS SIT II OC4J- Simplifica, Dypeica V, Recepcion, RIT, Liquidador Predial, Publicidad, liquidador ICA, Consulta web, Webcordis, SSOP, Delineacion, Pagos tesoreria, Sicc, Firma Digital, Consulta Virtual de Pagos

2. Concejo de Bogotá, D. C.:

A partir del 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

El artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C."

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C."

Sede Administrativa Carrera 30 Nº 25-30 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá Avenida
Calle 17 Nº 95B-95 - Código Postal: 111311
Teléfono (571) 339 5000 - Línea 195
corredores@sdh.gov.co
- N° 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

8

DECRETO 1082 de 2015

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Para el caso del Concejo de Bogotá, D.C. su Infraestructura tiene las siguientes características:

- a. Infraestructura fuera de garantía que a pesar de su antigüedad, aún se mantiene la oferta de Servicios de Soporte y Mantenimiento Preventivo-Correctivo por parte del Fabricante, con lo cual se garantiza su disponibilidad para la operación y prestación de los Servicios de la Entidad.

La infraestructura a que se refiere este numeral, corresponde a la descrita en el Subítem No. 2.1 "Infraestructura Hewlett Packard", del documento Anexo No. 2 "Inventario de Infraestructura".

- b. Infraestructura que por una parte debido a su antigüedad cuenta con un alto grado de obsolescencia y de otra, su vida útil sobrepasó los tiempos en que los fabricantes mantienen los Servicios de Mantenimiento y Soporte, es decir, los fabricantes no prestan ningún tipo de Servicio para dicha infraestructura.

La infraestructura a que se refiere este numeral, corresponde a la descrita en el Subítem No. 2.2 "Infraestructura Multimarca", del documento Anexo No. 2 "Inventario de Infraestructura".

Teniendo en cuenta que la Infraestructura referida se encuentra operando y soportando los Servicios Misionales de la Corporación, es necesario realizar un proceso de contratación para que la Entidad pueda contar con el Soporte Técnico Especializado, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de dicha Infraestructura, por personal idóneo, con conocimientos técnicos específicos, software y equipos especializados para realizar los respectivos diagnósticos, en el modelo de Servicio definidos en el Anexo No. 1 "Ficha Técnica".

En caso de no efectuarse la contratación, estaría en riesgo la prestación de los Servicios de forma continua y adecuada a los Ciudadanos, usuarios Internos y Externos de los Sistemas de Información y por ende afectando los objetivos misionales de la Corporación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La necesidad de la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá, D.C. que se pretende satisfacer adelantando el presente proceso de selección es contar con los Servicios de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Soporte Técnico Especializado para los servidores y sus dispositivos, propiedad de las Entidades y que se encuentran descritos en el Anexo No. 2 "Inventario de Infraestructura", garantizando así la disponibilidad de los servicios misionales a cargo de las mismas, por esta razón la contratación de este servicio se encuentra registrado el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO

Prestar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico especializado, para los servidores y sus dispositivos de la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá, D.C.

Sede Administrativa Carrera 30 N° 25-90 -
Codigo Postal 111311
Direccion de Impuestos de Bogotá Avenida
Calle 17 N° 25B-95 - Codigo Postal 111311
Telefono: (57) 339 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
- R.T. 889 929 261-9
Bogotá - Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Los Servicios objeto del presente proceso de selección serán prestados sobre la totalidad de la infraestructura tecnológica descrita en el Anexo No. 2 "Inventario de Infraestructura" y de acuerdo con los Requerimientos Técnicos definidos en el Anexo No. 1 "Ficha Técnica".

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se establecen en el Anexo No. 1 "Ficha Técnica".

3.4. PLAZO

El plazo de ejecución será de doce (12) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **SETECIENTOS DIEZ MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$710.310.632)**.

El anterior valor se encuentra respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: No. 241 del 10 de junio de 2015, por valor de Quinientos Cincuenta y Dos Millones de Pesos Moneda Corriente (\$552.000.000), Código presupuestal 111-01-3-1-2-01-02-00-0000-00 Gastos de Computador y No. 108 del 19 de junio de 2015, por valor de Ciento Sesenta y Cuatro Millones de Pesos Moneda Corriente (\$164.000.000), Código presupuestal 111-04-3-1-2-01-02-00-0000-00 Gastos de Computador.

3.6. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C., efectuará los pagos en pesos colombianos así:

Seis (6) pagos iguales bimestre vencido incluido IVA, correspondientes a los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y Soporte Técnico, de la Infraestructura de los Servidores descritos en el Anexo 2 Inventario de Infraestructura, previos a la presentación del Informe de actividades realizadas durante el período.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3.7. SITIO DE ENTREGA:

Sede Administrativa: Carrera 90 N° 26-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida
Calle 17 N° 65B-95 - Código Postal 111511
Teléfono: (571) 336 5000 - Línea: 195
correo: deimpuestos@shd.gov.co
• N° 899 999 301-9
Bogotá - Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, la cual se encuentra ubicada en la Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B y en las instalaciones del Concejo de Bogotá, D.C., esto es, en la Calle 36 No. 28 A - 41.

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor del contrato.
- 11 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
- 12 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. El contratista debe suscribir con el Fabricante de la infraestructura descrita en el Anexo No. 2. "Inventario de Infraestructura", Sub Ítems Nos. 1.1 y 2.1 "Infraestructura Hewlett Packard", el respectivo contrato de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Soporte Técnico Especializado, entregando el original o copia del mismo al Supervisor del contrato, a más tardar a la fecha de la firma del Acta de Inicio del Contrato.

Sede Administrativa Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá, Avenida
Calle 17 N° 95B-95 - Código Postal 111511
Teléfono: (571) 330 5000 - Línea 195
contadeposición@bogota.gov.co
• N° 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

2. Prestar el Servicio de Mantenimiento Preventivo a la totalidad de la Infraestructura descrita en el Anexo No. 2 "Inventario de Infraestructura", conforme con el cronograma establecido de manera conjunta con el Supervisor del contrato, en el sitio y fecha allí indicados.
3. Prestar el Servicio de Mantenimiento Correctivo con suministro de repuestos a la Infraestructura descrita en el Anexo No. 2 "Inventario de Infraestructura", que sean necesarios para mantener los citados equipos en condiciones normales de funcionamiento; este servicio comprende las intervenciones técnicas durante la vigencia del contrato que se requieran del hardware y/o actualizaciones del Firmware, para solucionar los desperfectos o inconvenientes que se produzcan en los equipos a solicitud del Supervisor del contrato, quien informará del funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en los equipos. De igual manera, este servicio incluye la mano de obra prestada por el personal técnico, necesaria hasta el restablecimiento y normal funcionamiento del equipo intervenido.
4. Efectuar la sustitución de partes defectuosas, las veces que sean necesarias para restituir los equipos a su normal funcionamiento.
5. Proveer el Recurso Humano calificado que asistirá a la Secretaría Distrital de Hacienda para prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y Soporte Técnico Especializado a la infraestructura descrita en el Anexo No. 2 "Inventario de Infraestructura" y en este sentido también proveerá todos los equipos y herramientas requeridos para cumplir con el objeto y alcance del contrato.
6. Presentar al supervisor del contrato los Informes relacionados con el Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo y las recomendaciones pertinentes para mejorar el rendimiento de la Infraestructura descrita en el Anexo No. 2 "Inventario de Infraestructura".
7. Entregar la infraestructura intervenida en perfecto funcionamiento.
8. Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio descritos en el Anexo No.1 "Ficha Técnica" para atender los requerimientos de la Secretaría Distrital de Hacienda y del Concejo de Bogotá D.C., los cuales son realizados a través del Supervisor del Contrato.
9. El proponente debe contar con una línea de servicio al cliente como: PBX, Celular, fax o similar de tal manera que la Entidad pueda hacer contacto con él y/o con el Fabricante, según corresponda. Esta línea de atención debe ajustarse a lo solicitado en el Anexo No.1 Ficha Técnica.
10. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos ante el funcionario que realice la Supervisión del contrato
11. El contratista tomara todas las medidas preventivas para la correcta ejecución de las actividades necesarias en el cumplimiento del objeto del contrato, tendientes a minimizar cualquier daño a equipos, enseres y bienes en general. En caso de presentarse daño alguno, el contratista está en la obligación de repararlo.
12. El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la oferta final durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
13. El contratista debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

Sede Administrativa - Carretera 30 N° 25-30 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá - Avenida
Calle 17 N° 55B-95 - Código Postal 111311
Teléfono: (57) 338 5000 - Línea 195
contactos@dsbd.gov.co
• N.º 889 998 001-9
Bogotá - Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

El Supervisor además de las funciones establecidas en la Guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:

- 1) Proporcionar los medios logísticos y respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
- 2) Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

3.12. COMITÉ DE OBRA

No aplica.

3.13 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **prestación de servicios**.

3.14 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

APLICA: SI ____ . NO

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01 o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**.

Los Servicios que se pretenden contratar a través del presente proceso de selección se enmarcan dentro de la definición de características técnicas uniformes, teniendo en cuenta lo siguiente:

A. Estudios de mercado

Verificación del mercado, el cual pudo establecer que son bienes y servicios de características técnicas uniformes, dado que los productos a contratar son estándar en el mercado y en consecuencia no existe ningún diferenciador de calidad que se pueda determinar. En consecuencia, el precio se constituye en el único aspecto de evaluación.

Los Servicios a contratar cumplen con funcionalidades específicas dadas de fábrica.

2. Verificación en el cumplimiento de varios fabricantes, los cuales cumplen con las funcionalidades requeridas y establecidas en el Anexo No. 1 – Ficha Técnica.

B. Anexo No. 1 – Ficha Técnica

1. El Anexo No. 1 – Ficha Técnica contiene todas las funcionalidades o características técnicas uniformes que debe cumplir el contratista.

2. El servicio de Mantenimiento Preventivo-Correctivo es prestado por empresas autorizadas por el fabricante de los elementos objeto del contrato.

Sede Administrativa Carrera 90 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá Avenida
Calle 1ª N° 95B-35 - Código Postal: 111311
Teléfono: (57) 1 238 5000 - Línea 195
numeroimpuestos@mbd.gov.co
• N° 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

En conclusión, la gestión para la infraestructura tecnológica que se realizará a través del servicio de mantenimiento de los equipos descritos en el Anexo No. 1 – Ficha Técnica, se enmarca dentro de la definición de los servicios de características técnicas uniformes establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 y a su vez el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, toda vez que es un servicio necesario para el funcionamiento de la Entidad, con especificaciones técnicas que gozan de una estandarización descriptiva y es ofrecido comúnmente en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, por lo anterior este bien comparte patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos para su operación y funcionalidad. Con lo anterior se tiene que el precio se constituye en el único aspecto de escogencia, razón por la que se reitera que el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrará los servicios de condiciones técnicas uniformes de común utilización es el de subasta inversa.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo son las siguientes:

La Dirección de Sistemas e Informática consideró que la mejor forma de determinar y calcular el presupuesto es adelantar estudios de mercado, de conformidad con la normatividad vigente, a través de los diferentes proveedores que ofrecen este tipo de servicio, de acuerdo al objeto del contrato.

Para realizar el estudio de mercado se tomaron los siguientes aspectos:

Se identificaron las empresas que proveen los servicios requeridos de conformidad con lo estipulado en el Anexo No. 1 – Ficha Técnica y según el análisis sectorial realizado, y se les remitieron los estudios previos con los requerimientos técnicos - Ficha Técnica y el formato de oferta económica.

Una vez surtido este trámite, para dar una mayor solidez al análisis de los precios del mercado, se cumplieron las siguientes actividades.

1. Se solicitó cotización a las empresas mencionadas.
2. Se recibieron las ofertas de cada una de las firmas consultadas, se realizó la verificación de cada uno de los ítems para los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos, de acuerdo con los requerimientos solicitados en el Anexo No. 1 - Ficha Técnica.
3. Con el fin de establecer el presupuesto, la DSI aplicó el método de promedio aritmético, donde el resultado sirvió de indicador para el presupuesto del presente proceso de selección.

El detalle del estudio de presupuesto está contenido en el Formato 37-f.48 "Estudio de Presupuesto".

Se anexa un (1) folio que complementa este análisis.

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

No aplica.

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015)

Sede Administrativa Carrera 30 N° 25-39 -
Código Postal 111511
Dirección de Impuestos de Bogotá - Avenida
Calle 17 N° 95B-95 - Código Postal: 111511
Teléfono (571) 238 5000 • Línea 195
Contactenos@dhhd.gov.co
• N°: 289 995 00 1-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

6.1 Capacidad Jurídica del Proponente: (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

2 Experiencia del Proponente: (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o comprendan, el objeto del presente proceso, en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado, lo anterior con el fin de garantizar su conocimiento en la prestación de los servicios objeto del presente proceso acordes con la logística, infraestructura, recursos y procedimientos, en empresas o entidades similares.

En ese orden de ideas resulta razonable solicitar que al menos el valor de un contrato ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), lo que dará cuenta que el proponente adjudicatario posee la idoneidad para la ejecución del objeto contractual. Así mismo, resulta oportuno verificar que el proponente ha acumulado experiencia mediante la ejecución de otros contratos cuya sumatoria debe ser igual o superior a 1.5 veces el presupuesto oficial en Salarios Mínimos Legales Vigentes (SMMLV).

6.3 Capacidad Financiera: (Art 2.2.1.1.1.5.3., numeral 3 del Decreto 1082 de 2015)

La capacidad financiera, se establece con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o la informada en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses y teniendo en cuenta el análisis financiero previo se hace necesario solicitar el capital de trabajo.

6.4 Capacidad Organizacional: (Art 2.2.1.1.1.5.3., numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad, como requisito habilitante. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o la informada en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

6.5 Requisito Técnico Habilitante Adicional:

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida
Calle 17 N° 65B-95 - Código Postal 111611
Teléfono: (571) 338 5000 - Línea 195
contacto@sisbaha.gov.co
- N° 899 999 561-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

1. Aplica para los Subítem 1.1 y Subítem 2.1 *"Infraestructura Hewlett Packard"*, respectivamente.

Canal de Distribución Autorizado de Fábrica y Centro(s) Autorizado(s) de Servicio(s) de Fábrica

El oferente o uno de sus integrantes cuando éste sea un consorcio o una unión temporal, debe presentar la Certificación de Fábrica, en la cual debe constar: **a)** que es **Canal de Distribución Autorizado en Colombia**, para Comercializar los Servicios de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Soporte Técnico Especializado, **b)** que el fabricante cuenta con **Centro(s) Autorizado(s) de Servicios de Fábrica en Colombia**, para la infraestructura descrita en el **Anexo No. 2. Inventario de Infraestructura (Subítem 1.1 y Subítem 2.1)**, con **personal de Ingenieros debidamente Certificados**.

Certificación de Suministro de Partes o Repuestos

Con el fin de garantizar a la Entidad el Suministro de Repuestos para la infraestructura descrita en el **Anexo No. 2. Inventario de Infraestructura (Subítem 1.1 y Subítem 2.1)**, el Oferente debe presentar con la Oferta una Certificación expedida por el Fabricante, donde manifieste el compromiso de proveer los repuestos o partes, para llevar a cabo el recambio de los mismos por defectos o daños, durante la ejecución del contrato.

2. Aplica para Subítem 2.2 *"Infraestructura Multimarca"*

Carta de Compromiso de Suministro de Partes o Repuestos:

Con el fin de garantizar a la Entidad el Suministro de Repuestos para la infraestructura descrita en el **Anexo No. 2. Inventario de Infraestructura (Subítem 2.2)**, el representante legal del proponente singular o el representante legal del consorcio o una unión temporal, según corresponda, debe presentar con la Oferta una carta por medio de la cual manifieste el compromiso de proveer los repuestos o partes, para llevar a cabo el recambio de los mismos por defectos o daños, durante la ejecución del contrato.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

El factor de evaluación en el presente proceso de selección es el menor precio ofrecido, por tratarse de un proceso de contratación cuyo objeto es el suministro de servicios de características técnicas uniformes.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-000151 del 20 de junio de 2014 modificada parcialmente por la Resolución SHD-000260 del 14 de noviembre de 2014, la Guía de gestión de riesgos del Sistema de Gestión de Calidad

Sede Administrativa: Cámara 30 N° 25-30 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida
Calle 17 N° 25B-95 - Código Postal: 111311
Teléfono: (571) 336 5000 • Línea 195
impuestos@shd.gov.co
• N.º 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

de la Entidad y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, OTROS AMPAROS.)

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una **Garantía de Seriedad** de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Calidad del Servicio

Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio, el cual deberá establecerse por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Codigo Postal: 111511
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida
Calle 17 N° 25B-95 - Código Postal: 111511
Teléfono: 5711 330 5090 - Línea 136
www.impuestosdistrital.gov.co
• N° 899 999 667-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

Salarios y prestaciones sociales

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Provisión de repuestos y accesorios

De igual forma, existe el riesgo que el contratista no suministre los repuestos y accesorios en el evento de realizarse mantenimiento correctivo a los equipos, por tanto, para cubrir este riesgo el contratista debe constituir el amparo de **Provisión de repuestos y accesorios**: por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

9.2.1- GARANTÍAS.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos	Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato.	El plazo total de ejecución del contrato más 4 meses.			
Calidad del servicio	Por el 30% del valor total del contrato.	El plazo total de ejecución del contrato más 4 meses.	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el 10% del valor total del contrato.	El plazo total de ejecución del contrato y 3 años más.
Provisión de repuestos y accesorios	Por el 20% del valor total del contrato.	El plazo total de ejecución del contrato más 4 meses.	Responsabilidad Extracontractual ¹	Por 200 SMMLV	El plazo total de ejecución del contrato.

⁽¹⁾ Los amparos y límites de la póliza se relacionan a continuación de este cuadro.

¹ La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.2.9. opcit.

Sede Administrativa, Carretera 30 N° 26-29 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá, Avenida
Café 17 N° 55B-95 - Código Postal 111311
Teléfono: (571) 330 5030 - Línea 195
contactenos@hnd.gov.co
- N° 399 929 361-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

Table with 3 empty columns and 1 row.

Artículo 139: Protección de los bienes. "La Entidad Estatal debe exigir a su contratista un contrato de seguro que ampare responsabilidad cuando con ocasión de la ejecución del contrato existe riesgo de daño de los bienes de la Entidad Estatal. La Entidad Estatal debe definir el valor asegurado en los pliegos de condiciones".

9.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Adicionalmente, se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual la cual deberá establecerse por mínimo 200 SMMLV, vigente por el plazo total de ejecución del contrato.

De acuerdo con lo anterior, se establece para cada uno de los contratos a suscribir una póliza de responsabilidad civil extracontractual, así:

Asegurado: La Entidad y Contratistas y/o Subcontratistas

Beneficiario: La Entidad y Terceros afectados

Debe contener como mínimo los siguientes amparos:

Table with 2 columns: Cobertura Mínimas and % de Cobertura. Rows include Predios, labores y operaciones -PLO; Daño emergente y lucro cesante; Perjuicios extra patrimoniales; Contratistas y subcontratistas; Amparo patronal; Bienes bajo cuidado tenencia y Control; Vehículos propios y no propios; Protección de los bienes.

Sección Administrativa, Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311 Dirección de Impuestos de Bogotá, Avenida Calle 17 N° 65B-95 - Código Postal: 111611 Teléfono (571) 3385000 - Línea 195 contactoimpuestos@sbid.gov.co • N° 899 999 361-9 Bogotá, Distrito Capital - Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

Responsabilidad civil cruzada	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Gastos médicos	Mínimo \$3 millones por persona Mínimo \$12 millones por evento Mínimo \$20 millones por vigencia

La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad.

El contrato de seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez
- No cancelación o renovación por no pago de prima.

9.4. GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

Con ocasión de la ejecución del contrato, la Entidad efectuó el análisis correspondiente y determinó que puede existir riesgo de daño para sus bienes, por lo cual se requiere solicitar dentro del contrato el amparo respectivo, el cual se encuentra incluido como un subamparo en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, denominado protección de bienes y su porcentaje de cobertura es de Mínimo 20% del valor del PLO evento y 30% del valor del PLO vigencia.

9.5 INDIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS.

No aplica.

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

No aplica.

11. FICHA TÉCNICA (Sólo para Subasta Inversa)

Se anexa a los estudios previos la ficha técnica correspondiente a los servicios de características técnicas uniformes a ser adquiridos mediante subasta inversa que incluye las características y especificaciones de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

12. COMISIÓN DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA (SCBC) (Sólo para adquisición en bolsa de productos)

12.1. EL PRECIO MÁXIMO DE LA COMISIÓN QUE LA ENTIDAD ESTATAL PAGARÁ A LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA A NOMBRE DE LA SDH.

No aplica.

12.2. EL PRECIO MÁXIMO DE COMPRA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR A TRAVÉS DE LA BOLSA.

No aplica.

Sede Administrativa - Carrera 20 N° 25-50 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá - Avenida
Calle 17 N° 55B-95 - Código Postal 111311
Teléfono: (57) 338 5000 • Línea 195
carla.garcia@sdh.gov.co
• N°: 389 995 001-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la Sección D del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos.

Table with 5 columns: Acuerdo Comercial, Entidad Estatal Incluida, Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial (\$560.408.000), Excepción Aplicable al Proceso de Contratación, Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial. Rows include Chile, Guatemala, Estados AELC (**), and Unión Europea.

(*) Excepciones tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

(**) Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

Nota: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Estados Unidos, El Salvador, Honduras y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones - CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. el Decreto 1082 de 2015)

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de SETECIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$710.310.632), no procede limitar la convocatoria a Mipymes, por cuanto el valor del presupuesto es superior a los US\$125.000 dólares americanos, equivalentes a \$228.842.000, de conformidad con lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente.

15. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital N°. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

- El personal requerido para la ejecución de las actividades debe ser calificado, toda vez que se requiere conocimiento específico y experiencia en el manejo de la infraestructura tecnológica objeto del contrato y en el soporte para el servicio.

Sede Administrativa Carrera 30 N° 25-93 - Código Postal 111311 Dirección de Impuestos de Bogotá Avenida Calle 17 N° 65B-95 - Código Postal: 111611 Teléfono: 571 338 5000 - Línea 195 contacto@emg.gov.co - N: 899 999 361-9 Bogotá, Distrito Capital - Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

- El presente proceso de contratación no contiene características de tipo social, dado que se trata de un proceso cuyo componente es netamente tecnológico.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015.

Ver anexo.

17. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR (A) DEL ÁREA DE ORIGEN
<p><i>Alexander Campos Mancera</i></p> <p>Nombre: Alexander Campos Mancera Cargo: Subdirector de Infraestructura Tecnológica</p>	<p><i>José Antonio Valderrama Sánchez</i></p> <p>Nombre: José Antonio Valderrama Sánchez Cargo: Director de Sistemas e Informática</p>

Elaboró:	Carlos Roberto Pinilla – Amanda Liliana Rico <i>[Signature]</i>
Revisó:	Alexander Campos Mancera <i>[Signature]</i>
Aprobó:	José Antonio Valderrama Sánchez

